



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ACUSE

Ciudad de México a 16 de mayo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0212/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE 3 (TRES)
TOCONES EN VÍA PÚBLICA

C. CARLOS HÉCTOR VERA CAMACHO

Eliminado el domicilio

PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC-0804253214469**, donde solicita la valoración de 3 tocones, que se localizan en [Redacted] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **06 de marzo de 2025**, se emitió el oficio **CDMX/ÁAO/DUGIRPC/CZAR/340/2025** por parte de la **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **06 de marzo de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, capacitado, realizó visita, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibido Original
123/0070/2025*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4 4 6 9

Página 1 | 6



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SUAC - 0804253214469

3 Tecopen y 1/2 mudi

C. CARLOS HÉCTOR VERA CAMACHO

Ciudad de México a 06 de marzo de 2025
CDMX/ÁO/DUGIRPC/CZAR/340/2025

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO EN
MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

PRESENTE

En atención a su escrito, de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual, solicita la evaluación técnica de riesgo de una barda y de unos árboles, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 189, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 15 fracciones I, VII, XII, XXII, 17, 19 fracciones V, VI, VIII y XI, 97, 225 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIV, XXV, XXXIV, 8 fracciones IV, V, 87, 89, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

LOCALIZACIÓN GEOTÉCNICA.- De acuerdo con el mapa geológico de la Ciudad de México, el predio de interés en que se ubica el lugar de referencia, está clasificado geotécnicamente, conforme a lo establecido en el Artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, como Zona I "De Lomas", formadas por rocas o suelos generalmente firmes que fueron depositados fuera del ambiente lacustre, pero en los que pueden existir, superficialmente o intercalados, depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos. En esta Zona, es frecuente la presencia de oquedades a manera de cavernas y túneles excavados en el terreno para explotar minas de arena.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. - Se trata de la barda del predio Eliminado el domicilio barda que colinda con dicha calle y que sostiene el zaguán de acceso al estacionamiento de la vivienda; en el lugar también hay 3 árboles (2 pinos y 1 cedro blanco), con diferentes dimensiones y características, con abundante follaje en su copa, ubicados en la vía pública, sobre la banqueta, frente al predio del peticionario.

PROBLEMÁTICA Y DAÑOS OBSERVADOS:

- ❑ El primer árbol de nombre común pino, con dimensiones aproximadas de 13.00 metros de alto, 50 centímetros de diámetro, abundante follaje en copa, ramales de diferentes dimensiones, el cual, presenta pérdida natural de la verticalidad, con proyección hacia la vivienda, mismo que por el desarrollo de sus raíces, estas han levantando el concreto simple de la banqueta y desplazando la guarnición, frente a la entrada de la vivienda, la banqueta se encuentra en mal estado, dificultando el tránsito de los peatones, asimismo, no cuenta con rampa para discapacitados y complica el ingreso de las personas mayores que habitan en el inmueble.
- ❑ El segundo árbol de nombre común pino, con altura aproximada de 12.00 metros, 40 centímetros de diámetro, con abundante follaje en su copa, ramales de diferentes dimensiones y por el desarrollo de sus raíces, éstas han fracturado y levantando el concreto simple de la banqueta, asimismo, ejerciendo empuje en la guarnición, el arriate que tiene también está fracturado por el crecimiento del tallo.
- ❑ El tercer árbol de nombre común cedro blanco, con una altura aproximada de 15.00 metros, 1.20 metros de diámetro, a una altura de 1.50 metros de base del árbol, se desprenden 4 tallos, 3 de ellos presentan pérdida de la verticalidad natural con proyección hacia Eliminado el domicilio este árbol presenta abundante follaje en copa, ramales en diferentes características y dimensiones, asimismo, por el desarrollo de sus raíces, estas han fracturado y levantado el concreto de la banqueta.

Lo relacionado a la barda perimetral, esta presenta un leve movimiento, cuando se abre el portón metálico que es muy pesado, por lo que, el peticionario comentó que no se utiliza por el temor de que pudiera desplomarse, ya que además tiene un techo a dos aguas construida a base de una estructura metálica con techumbre de lámina tipo teja; estructura que está apoyada sobre la parte superior de la barda.



El movimiento que presenta la barda ante el tránsito de los vehículos y al abrir el zaguán, se atribuye a que, en el extremo sur, la cadena de cerramiento de la barda no tiene continuidad después del castillo que sostiene a dicho zaguán y no está ligada al castillo de la construcción; el espacio que existe entre el castillo que sostiene al zaguán y el castillo de la construcción es de 2.00 metros y la barda tiene aproximadamente 10.00 metros de longitud y 2.30 metros de altura.

FACTORES DE RIESGO.- De conformidad con el Atlas de Peligros y Riesgos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la zona de interés se encuentra expuesta a los efectos de los fenómenos: geológico, por la liberación de energía sísmica que perturba la Ciudad de México y puede afectar estructuralmente a las construcciones, ante un movimiento telúrico de gran magnitud; hidrometeorológicos; atribuble a la infiltración de agua a través del subsuelo, que genera saturación al presentarse lluvias extraordinarias y los escurrimientos que provocan daños a las construcciones y; antropogénico, que conlleva acciones de omisión al origen de los procesos constructivos u obras, de las normativas, reglamentaciones, y demás ordenamientos que pretendan generar cierto grado de seguridad a éstos procesos, tanto locales como de carácter urbano macro, por lo que, es evidente las deficiencias técnicas y constructivas del inmueble en su estructura, instalaciones, servicios, seguridad, higiene, entre otros y por la falta de mantenimiento mayor.

OPINIÓN TÉCNICA. - Por lo anterior expuesto y como resultado de la revisión ocular efectuada al inmueble de interés, ubicado en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, es opinión técnica de esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que el lugar se considera con factores de riesgo medio, por lo que, para evitar posible afectación a la vivienda por el ingreso de las raíces del árbol a su interior se sugiere:

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

1. Por tratarse de un asunto relacionado con árboles, se recomienda acudir ante la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, para que personal de dicha Dirección (Biólogos o Agrónomos), certificados por la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, valoren las condiciones de dichas especies arbóreas, ya que estos especialistas son las personas capacitadas para evaluar las condiciones de las especies arbóreas y para determinar los trabajos a realizarle, donde procederán con base a sus atribuciones en el ámbito de competencia, así como a la normatividad vigente aplicable en materia ambiental (NADF-001-RNAT-2015), publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 01 de abril de 2016.
2. Con respecto a la barda, se sugiere reforzarla y ligarla estructuralmente al castillo de la construcción para proporcionarle rigidez y estabilidad, para lo cual, deberán realizar los trámites correspondientes ante el área competente, en apego a lo establecido en el Artículo 62 Fracción V del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente (ahora CDMX) y sus Normas Técnicas Complementarias, así mismo durante el proceso de los trabajos, se deberán considerar las medidas preventivas y de seguridad que eviten daños a las construcciones colindantes y vialidad, de conformidad con el "Programa y Proyecto de Protección a Colindancias" que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente (ahora CDMX) y sus Normas Técnicas Complementarias.

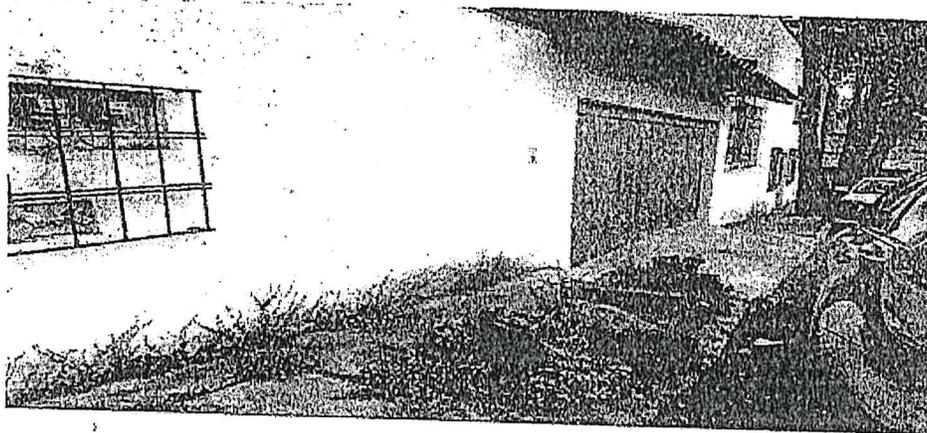
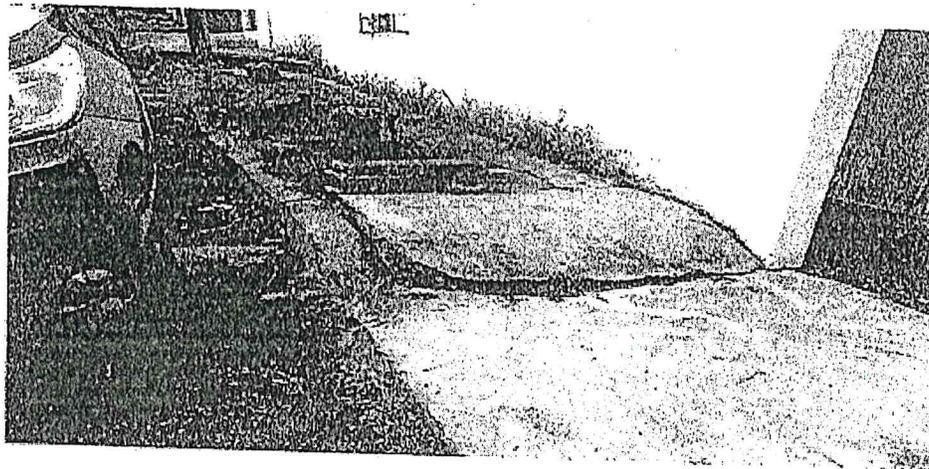
Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MR. RAÚL DOMINGO MILIANI SABIDO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p Ing. Ignacio Azpeltia Hernández. - Coordinador de Zonas de Alto Riesgo
FOLIO DIRECCIÓN: 269
Expediente





SOLICITO A USTED EL RETIRO DE TRES TOCONES DE ARBOLES QUE HA AFECTADO A MI PROPIEDAD EN EPOCA DE LLUVIA HAY FILTRACIÓN DE AGUA Y A PROVOCADO HUMEDAD EN MI MURO DE LA FACHADA PRINCIPAL. Y AFECTA EL PASO A LOS VECINOS YA QUE NO PUEDEN CIRCULAR SOBRE LA BANQUETA Y A PROVOCADO ACCIDENTES A LIOS VECINOS.

EL CUAL SOLICITO EL RETIRO DE LOS TOCONES PARA SOLICITAR EN EL ÁREA DE OBRAS EL PERMISO DE ROMPER BANQUETA Y GUARNICIÓN PARA SU REHABILITACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE STA SIENDO AFECTADO

SUAC 0804253214469

Página 4 | 6



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** al **C. Carlos Héctor Vera Camacho** procedente el **RETIRO DE 3 (TRES) TOCONES** que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.